

Nº 673

Concursos

Congreso

Nº 673



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Octubre 23 1827

1827
23 de octubre

Bienes del
Laborio

✓
Sejorío perteneciente
a la ciudad de Cartago

En vista de la exposición del Gefe Político
Superior de 29 de Sep.^r de q.^l es adjunta
copia, p.^a la qual manifiesta q.^l en razón al
beneficio común de la Ciudad de Cartago y
q.^a pertenecer a esta los pocos Indígenas vecin-
dado allí en el terreno del Laborio, que conve-
niente q.^l los terrenos q.^l poseen dho. Indígenas
en el sitio los terrenos se apliquen al uso ge-
neral de aquel Vecindario; el Gefe. consideran-
do q.^l el referido terreno del Laborio es parte
integrante de la citada Ciudad, en donde es
administrado en todos conceptos: q.^l no lleve
sobre si gravamen alg.^o especial q.^l no sea

lo q.^l legalm.^{te} supre. todo el Verindario y p.^a
los objetos de interes comun: que ntras. ac-
tuales instituciones establecen una igualdad de
dros. y acciones en las q.^l corresponden a cada
Comunidad: que p.^a este principio, asi como
los Indigenas del ante citado Mexico tienen
derecho a las eras comunes del todo, tambien
esto lo debe tener respecto de las comunes in-
teriores de aquella seccion: que si en otros tpo.
a qualquiera Comunidad o seccion de Indioenas
q.^l estubiese avenida en poblacion de ladinos
se le daba accion esclusiva a alg.^a cantidad de
terreno en p.^a q.^l tubiese de donde mayuarse,
o cultivandolo o dandolo a censo, y p.^a satisfacer
el tributo q.^l le correspondia: que habiendo ya
desaparecido en el Estado semejante impues-
to a los Indigenas, sin embargo la Ley con
los demas habitantes, tambien ha desaparecido la
razon de q.^l tales secciones tengan posesion

2

exclusiva en los terrenos q^l se les asignaban con
aq^l objeto pues solo deben tenerla en los q^l
hayan compuesto con el G^lho. o en razon de
q^l compusiesen Vecindarios separados q^l p^a este ca-
so la Ley de 2 de Mayo de 826 da igualm.
a los Ladinos q^l se vecinden en ellos la
misma accion; y q^l fuera de esto la agri-
cultura exige la deferencia en el negocio p^a
lo q^l indica el Gefe Político, es de sentir
se conteste a este: que todos los Vecinos de
la Ciudad de Oaxaca pueden librem^{te} culti-
var y hacer uso de las tierras q^l poseen
los Indigenas del Labrio en el nro los te-
gan asi como los mismos Indigenas pue-
den como parte de aq^l todo, con la misma
libertad cultivar y hacer uso de las tierras
q^l la Ley comere al Vecindario de Oaxaca,
debiendo dar cumplim^{to} a la Ley de 4
de Enero de 1813 q^l previene se reduzcan

los terrenos comunes a dominio particular dis-
tribuyendose pp. suertes; y q. en qto. a la ven-
ta de la casa q. se dice cabido en el expu-
sado barrio, se verifique en publica subasta
aplicandose su valor al fondo de propios de
la Ciudad. Pero deseando el Gbo. obrar en es-
te asunto con todo acierto, ha acordado pe-
dir vto. dictamen con cuyo objeto se lo
manifiesta, dignandose emitirle como mejor
estimeis por conveniente. San J. de P. Oct.
23 de 1827.

C. R.

J. P. de la Cruz
##

Dicto. n. 27

Mand. Solitico. = Ciro. Munro. Gral. = En el Barrio
 del Laborio, de esta Ciudad existen de treinta, a treinta
 y seis indigenas, carados algunos con ladinas de
 otro Barrio en donde viven; y este corto numero
 por su parte. Considerable de tierra al occidente de esta
 Ciudad q. nominan los Tzijos, manda de ella exclu-
 irse, quando no hay Courtania alguna q. pueda
 praxtar consentimiento de su legitima propiedad, y aun
 sin embargo quando permiten trabajar a otros en
 ella les exigen terrage, q. ignoro en q. cantidad, y
 su destino. = Ellos son parte integrante de este vecin-
 dario: Ellos tienen su representacion en el mismo; y
 ellos no tienen Titulo de propiedad al citado terreno;
 y por lo mismo me parecia q. el comun de vecinos
 podria usar de aquel. = La Ley de 2^a de mayo de
 826. dice, q. los Ciudadanos q. asienten en los
 Pueblos de indigenas, pueden trabajar en sus ti-
 erras, quedando sujetos a las cargas de los mismos
 Pueblos: Alas de esta Ciudad no estan aquellos, co-
 mo el comun de igual conformidad q. lo respectivo
 al Barrio; pero dudando yo si ha sucedido si
 haya en tal grado, me satisfecho, manifestando
 q. lo pondria en conocimiento del Gefe Supremo

y q. aviraria de su revolucion a lo q. solicitan
orientarse. = Ademas se encuentra en el mismo Ba-
rrio una cara pequeña con nombre de Cavildo,
y como el transcurso del tiempo la deteriora, me-
avira el Pedaneo L. Juan Merales p.^a q. se venda;
y si este tiene lugar expuso q. v. se digna avi-
sarme de la revolucion del Gefe Supremo. = Dios,
union, Libertad. — Cartago Septiembre 29. de
1827. = Jose Maria Meralta.

Es copia.

Calvo